



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 005-2026-GDUR-MPU

Urubamba, 28 de enero del 2026.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1374 de fecha 16 de enero del 2026, solicitado por el administrado **WILFREDO QUISPE HUALLPACUNA**, identificada con DNI N° 10391882, el Informe Técnico N° 047-2026-JCM-J-DT-GDUR-MPU de fecha 26 de enero del 2026, y demás actuados en el presente procedimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, según el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala; *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.

Que, en fecha 14 de octubre de 2024 se publicó la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPU/C, QUE ESTABLECE EL FRACCIONAMIENTO DE MULTAS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES EN LA PROVINCIA DE URUBAMBA. *"Otorgar un régimen de beneficio de fraccionamiento para el cumplimiento de deudas por infracciones al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuya administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que tiene como finalidad brindar facilidades a los infractores de la jurisdicción de la provincia de Urubamba"*.

Que, conforme el Artículo 4° la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPU/C, regula los requisitos para acogerse al beneficio de fraccionamiento: **"a) Declaración Jurada de compromiso (proporcionada por la entidad) b) desistimiento de los descargos, recursos administrativos impugnados o acción contenciosa administrativa que hubiera interpuesto en contra de la papeleta de infracción o resolución de sanción. c) En caso del propietario, debe acompañar copia simple de la tarjeta de propiedad vehicular. d) en caso de representante, debe acompañar carta notarial del poder que acredite la condición de presentante y/o apoderado. e) Número telefónico de referencia y/o correo electrónico."**

Que, el Artículo 7° de la misma ordenanza dispone que, *"el reconocimiento de deuda señala que queda entendido que los deudores que se hayan acogido al beneficio establecido en la presente Ordenanza Municipal reconocen expresamente la obligación materia de regulación; por lo que, no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de este beneficio."*

Que, en fecha 16 de enero del 2026, el (la) administrado(a) **WILFREDO QUISPE HUALLPACUNA**, identificado con DNI N° 10391882, presentó una solicitud para acogerse al beneficio de fraccionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPU/C, respecto de la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° **105664**. Esta infracción, clasificada bajo el código M-03, corresponde a una multa equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), cuyo valor asciende a S/. 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

Que, la División de Transporte, mediante el **Informe Técnico Legal N° 047-2026-JCM-J-DT-GDUR-MPU** de fecha 26 de enero del 2026, concluyó que el(la) administrado(a) ha cumplido con los requisitos previstos en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPU/C para acceder al beneficio solicitado, emitiendo opinión favorable. Cabe señalar que la Papeleta de Infracción de Tránsito N° **105664**, impuesta el 04 de octubre de 2025, corresponde a la infracción M-03, tipificada como "conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional". La sanción establecida comprende una multa pecuniaria equivalente al 50% de la UIT vigente, es decir, S/. 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), así como sanción no pecuniaria consistente en la inhabilitación para obtener licencia de conducir por tres (03) años y medida preventiva internamiento de vehículo.

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPU/C, el incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el cronograma de fraccionamiento conllevará a la pérdida de los beneficios concedidos.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-MPU/C**, se designa como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural al Arquitecto Yovani Gómez Apaza.

Que, estando a las consideraciones precedentes, de conformidad con las normas precisadas y las facultades otorgadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento de la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° **105664** con código de infracción M-03, solicitada por el administrado, **WILFREDO QUISPE HUALLPACUNA**, identificada con DNI N° 10391882, con la multa del 50%





de la UIT VIGENTE correspondiente a S/. 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), conforme al siguiente cronograma:

CUOTA	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
1º CUOTA	S/. 825.00 + gastos administrativos (depósito, grúa, etc.)	A la fecha de la recepción mediante la notificación de la Resolución
2º CUOTA	S/. 641.70	A los 30 días calendarios posteriores del pago de la 1º CUOTA
3º CUOTA	S/. 641.70	A los 30 días calendarios posteriores del pago de la 2º CUOTA
4º CUOTA	S/. 641.70	A los 30 días calendarios posteriores del pago de la 3º CUOTA

Dichos PAGOS deberán ser ingresados por mesa de partes, los mismos que formarán parte del Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la División de Transportes la aplicación del Artículo 5º y 6 de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPU/C en caso de incumplimiento de los pagos de acuerdo al cronograma de pago establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la División de Transporte continuar con el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, según el D.S. N° 004-2020-MTC y Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo, con las formalidades de ley a **WILFREDO QUISPE HUALLPACUANA**, identificada con DNI N° 10391882, en su domicilio ubicado en el Jr. Espinar S/N del distrito de Yucaj, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo
Administrado
División de Transporte
Oficina de Tecnologías de información y comunicaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
.....
ARQ. YOVANI GOMEZ APAZA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CAP. 014808